

Se designará el mismo de números de miembros suplentes. El Secretario actuará con voz pero sin voto. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida actuación del Tribunal calificador se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 L.R.J.P.A.C. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

La designación del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de posibles recusaciones.

El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Argamasilla de Calatrava, 4 de septiembre de 2007.-El Alcalde, Fernando Calso Fernández.

Número 5.572

EL ROBLEDO DECRETO

Delegaciones genéricas de áreas a favor de concejales.

Una vez celebradas las elecciones locales y constituido el ayuntamiento, con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de diferentes concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas.

He resuelto:

Primero.-Efectuar las siguientes delegaciones genéricas, respecto de las áreas de actuación que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

Área	Concejal
Bienestar Social, Mujer y Participación Ciudadana	Doña Manuela Gómez Moya
Turismo y Medio Ambiente	Don Damián Ruiseco Martín
Educación, Cultura, Juventud, Deportes y Festejos	Doña María del Mar Sanz González
Urbanismo y Promoción Empresarial	Don Pedro Pablo Azaña Sánchez
Agricultura y Ganadería	Don Ángel del Teso Gómez

Segundo.-Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad resolutoria.

Tercero.-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrá efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este decreto a los concejales afectados, y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

Cuarto.-Notificar esta resolución a los concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, sin dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Quinto.-Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

El Robledo, 28 de junio de 2007.-El Alcalde (ilegible).- Ante mí, la Secretaria.

Número 5.586

HERENCIA EDICTO

Solicitud de licencia por REPSOL BUTANO, S.A., para un depósito de GLP.

Por parte de Ricardo Orcajo Velasco, con D.N.I. número 01.095.724-G, en representación de la sociedad «REPSOL BUTANO, S.A.», con C.I.F. A-28076420, se solicita licencia de actividad para instalar un depósito de GLP-, ubicado en Avenida Labradora, 64, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Herencia, 24 de agosto de 2007.-La Alcaldesa en funciones, María Encarnación García-Navas López de Cuéllar.

Número 5.587

LLANOS DEL CAUDILLO ANUNCIO

Notificación de la renovación padronal de extranjeros no comunitarios por caducidad de la inscripción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1, 2º párrafo, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la inscripción en el padrón municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

No habiendo sido posible notificar a los abajo relacionados la inminente caducidad de la inscripción en el padrón municipal de habitantes como extranjeros no comunitarios, a través de este anuncio se pone en conocimiento de los interesados la fecha en que se producirá tal caducidad, con el apercibimiento de que si estuvieran interesados en la renovación de la inscripción deberán solicitarla antes de la fecha mediante el modelo que facilitará el Excmo. Ayuntamiento, y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de actuación mediante representante deberá acreditarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 32 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.